

HORARIOS DE TRABAJO PARA 1996

Personal de Producción para todo el año

Primer Turno de 6,00 a 14,00 horas.

Segundo Turno de 14,00 a 22,00 horas.

Tercer Turno de 22,00 a 6,00 horas.

Personal Técnico y Administrativo

De Lunes a Jueves de 8,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 18,00 horas.

Viernes de 8,00 a 15,00 horas.

Se establece un horario de verano para el personal técnico y administrativo comprendido del día 15 de junio al 15 de septiembre cuyo horario será de 8,00 a 15,00 horas de Lunes a Viernes.

JORNADA DE TRABAJO

Se establece para 1996 la jornada de trabajo de 40 horas semanales de Lunes a Viernes que totalizan 1.784 horas efectivas de trabajo al año.

CALENDARIO DE VACACIONES.

Para 1996 se establece que el periodo de vacaciones estará comprendido entre el día 8 de agosto y el 6 de septiembre.

Serán días de descanso retribuidos y no recuperables para el personal de producción los siguientes:

Día 19 de febrero.

Día 18 de marzo.

Día 9 de diciembre.

Día 23 y 30 de diciembre.

Estos días corresponden al exceso de jornada en cómputo anual (1.784 horas).

Días 24 y 31 de diciembre.

Quedará para 1996 y correspondiente también al exceso de jornada un día de libre designación no justificable que será retribuido y no recuperable.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente número 1933.

Expediente número: 1.933.

Actor: Pilar Márquez Mancebo.

Demandado: Boutique del Pan JLC., SL.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9-5.^a planta en la siguiente fecha: 20.1.97; 9,20 h.

Cáceres, 3 de diciembre de 1996.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEOGA-Garantía, en aplicación del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (F.E.O.G.A).

Habiéndose firmado el día 28 de octubre de 1996 un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEOGA-Garantía, en aplicación del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (F.E.O.G.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 12 de diciembre de 1996.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ.